

REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN Y RECONTRATACIÓN DE PROFESORES DE ASIGNATURA

I. Contratación por sustitución

1. Se debe considerar, en cada caso, la posibilidad de cerrar temporalmente el grupo y redistribuir a los alumnos en los grupos existentes en el mismo turno, sin buscar la sustitución del profesor que deje de impartir el curso por disfrutar de licencia, comisión o sabático.
2. Si la sustitución es inevitable (por ser materia obligatoria, por el exceso de alumnos o la limitación de grupos) y su necesidad se encuentra debidamente justificada por los coordinadores o asesores del SUA, éstos informarán, también con la mayor anticipación a los profesores de carrera, a los investigadores y a los profesores definitivos de asignatura o del área y áreas afines, para solicitarles que se hagan cargo temporalmente del grupo.
3. De no ser posible la sustitución por las vías indicadas en el punto 2, el Coordinador la realizará recurriendo a un aspirante que forma parte del **Banco de Recursos Humanos**, integrado de conformidad con el procedimiento que establezca el Consejo Técnico.* En el caso de que en dicho Banco existan varios aspirantes, en igualdad de circunstancias, que pudieran impartir la asignatura respectiva, se solicitará que el Jurado Auxiliar del Colegio emita su opinión acerca de quién de estos candidatos es el más idóneo.
4. Cabe también la posibilidad de que la sustitución temporal sea cubierta por un profesor que esté siendo formado por un profesor definitivo, ya como becario a su cargo, ayudante, tutorando, o que se encuentre bajo su asesoría en un programa de formación de recursos humanos. En este caso, el candidato debe tener un *curriculum* satisfactorio y ser avalado por el profesor de la materia, mostrar aptitudes para la docencia y que la propuesta sea ratificada por el Consejo Técnico, con la opinión del Jurado Auxiliar.
5. En caso de que exista urgencia de alguna contratación, y de que ésta no pueda cumplirse por las vías anteriormente indicadas, de conformidad con el artículo 46, el Director contratará al profesor y presentará al Consejo Técnico este

* Ver anexo 1

nombramiento para su aprobación. El profesor que se encuentre en esta situación deberá presentarse al concurso de selección dentro del tiempo que dure su primera contratación, y en el caso de que se requiera su contratación, ésta posibilidad será considerada si obtuvo una opinión favorable en dicho concurso.

II. Contratación por baja de algún profesor definitivo

En caso de baja, jubilación, separación temporal, etcétera, cuando no proceda la redistribución de los alumnos en otros grupos y no se considere adecuado abrir de inmediato la plaza a concurso, sino que se estime pertinente contratar por un semestre o un año a un nuevo profesor, se seguirá el mismo procedimiento del apartado I.

III. Nuevas contrataciones

La Facultad podrá recibir propuestas o solicitudes de ingreso a la planta académica como profesor de asignatura, de candidatos con una trayectoria académica destacada,¹ en cuyo caso el Consejo Técnico las analizará, considerando el *curriculum* del profesor y las posibilidades que éste ofrecería a la Facultad. Estas contrataciones tendrían un carácter también temporal y al final del periodo lectivo se estudiará la pertinencia de abrir el concurso correspondiente.

IV. Recontratación

Si los informes del profesor contratado demuestran que su desempeño ha sido satisfactorio, la Dirección recabará la opinión del Jurado Auxiliar respectiva y propondrá al Consejo Técnico la recontratación, aun cuando no sea estrictamente indispensable en función del número de alumnos y de los grupos existentes.

El solicitante deberá entregar su *curriculum*, programa (y en su caso, justificación o crítica del programa vigente de la materia) y para la contratación de los profesores contemplados en el punto I.4, además el aval académico de los profesores del área.

Al término del contrato del profesor, éste, el profesor definitivo (en su caso) y el Coordinador, asesor o del SUA deberán entregar un informe razonado del desarrollo

¹ Para este efecto se recomienda la elaboración de un directorio de especialistas de cada área.

del curso, al Jefe de la División respectiva, con copia a la Secretaria Académica de la Facultad.

V. Convocatoria del H. Consejo Técnico

La dirección convocará al H. Consejo Técnico para que se reúna antes del inicio de clases de cada semestre, con el fin de asegurar la aprobación oportuna y expedita de las contrataciones.

Este reglamento fue aprobado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Filosofía y Letras en su sesión del 22 de mayo de 1992 y entró en vigor a partir del semestre 93-1.

Este reglamento fue revisado y modificado por el H. Consejo Técnico, en sesión extraordinaria del 9 de julio de 1996.

Anexo I

PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DEL BANCO DE RECURSOS HUMANOS DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Con el objeto de prever adecuadamente las contrataciones de profesores de asignatura, y con ello, contribuir a la consolidación de la planta académica de la Facultad, se integrará un **Banco de Recursos Humanos** de cada Colegio, mediante el procedimiento que se indica enseguida:

I. El Banco de Recursos Humanos (BRH) se constituirá a través de un proceso de selección que se llevará a cabo de la siguiente manera:

- A. A la mitad de cada semestre (o cuando se detecte una necesidad específica), la Dirección de la Facultad, de común acuerdo con los Coordinadores y los Consejeros Técnicos respectivos, convocará al *concurso de aspirantes a profesores*², que tendrá carácter público y abierto para los titulados en las disciplinas que se imparten en la misma.
- B. La convocatoria deberá atender a las siguientes normas:
 - a) hacer explícito el objetivo del concurso, informar que los seleccionados pasarán a formar parte del BHR y que, el haber sido seleccionados, no implica compromiso de contratación para la Facultad.
 - b) abrir concurso por áreas, determinadas en función de las necesidades requeridas por cada Colegio. (Áreas desprotegidas, un número insuficiente de profesores definitivos, previsión de comisiones, sabáticos, jubilaciones, etcétera)
 - c) indicar requisitos:
 - entrega de *curriculum*
 - presentación de una propuesta de programa por asignatura del área
 - entrevista con el Jurado Auxiliar, designado al efecto por la Comisión Dictaminadora respectiva
- C. En los concursos de selección se evaluarán los siguientes aspectos:
 - a) formación académica
 - b) experiencia docente y/o capacidad para la docencia
 - c) experiencia en investigación y/o capacidad para la investigación
 - d) dominio del área y de una asignatura específica
 - e) claridad y rigor metodológico

II. La evaluación de los aspirantes a profesor de asignatura será realizada por un Jurado Auxiliar.

² El Consejo Técnico recomendará a los becarios de la Facultad que participen en estos concursos, cuando correspondan al área en que desarrollan su investigación.

- A. El Jurado Auxiliar emitirá una opinión ampliamente fundamentada. Si ésta es favorable, el solicitante será incorporado al BHR, mismo que deberá ser consultado por el Coordinador del Colegio cuando se haga necesaria la contratación de un profesor en los casos indicados en el siguiente apartado.
- B. En el caso de que, a juicio del Jurado Auxiliar, el aspirante reúna condiciones académicas óptimas para un área que requiere ser fortalecida en el Colegio respectivo, lo comunicará a la Secretaría de la Facultad, para que estudie la pertinencia de invitar al aspirante seleccionado a que se incorpore a alguno de los programas de formación de Recursos Humanos (proyectos de investigación, programas de becas, etcétera)

III. El Coordinador del Colegio consultará el Banco de Recursos Humanos y seleccionará a los aspirantes mejor calificados para invitarlos a que impartan una asignatura, cuando se presente alguno de los casos indicados enseguida:

- A. Suplencias que no sean cubiertas por el personal de carrera o de asignatura ya dictaminado.
- B. Baja de un profesor definitivo, que no sea cubierta por el personal de carrera o de asignatura ya dictaminado.
- C. Interinatos por aperturas de nuevos grupos, que se encuentren absolutamente justificados por razones académicas, que no sea cubierta por el personal de carrera o de asignatura ya dictaminado.
- D. Necesidad de ayudante de profesor, en algún curso específico. En este caso, los candidatos podrán ser tomados en cuenta sin el requisito del título, siempre y cuando acrediten el 100% de los estudios de la Licenciatura correspondiente.

Anexo II

Criterios complementarios para la aprobación de las contrataciones y recontrataciones de profesores de asignatura.

- A) A los investigadores y profesores de carrera de la UNAM, contratarlos por un año y pedirles copia de sus informes anuales, si es el caso.
- B) A los profesores de primer ingreso, contratarlos hasta por un plazo no mayor de un período lectivo, como lo indica el artículo 46 del EPA, y pedir informe de su desempeño, tanto a los profesores como a los coordinadores.
- C) A los profesores sin adscripción definida, contratarlos hasta por un plazo no mayor de un período lectivo, como lo indica el artículo 46 del EPA, y pedirles informes al final del mismo.
- D) A los ayudantes de profesor, contratarlos hasta por un plazo no mayor de un período lectivo, como lo indica el artículo 46 del EPA, y pedir informe, tanto al ayudante como al profesor que imparte la materia.
- E) Al profesor que se le prorroga su contratación, no pedirle informe.

El H. Consejo Técnico en su sesión del 25 de agosto de 1995 aprobó la inclusión de los criterios complementarios para aprobar las contrataciones y recontrataciones. Estos criterios complementarios fueron modificados por el Consejo Técnico en su sesión del 9 de julio de 1996.